



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN, LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y SU DEPENDENCIA ACADÉMICA DENOMINADA CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL DR. MARTÍN CARLOS VERA ESTRADA Y EL DR. CARLOS DÍAZ DELGADO, DIRECTOR Y COORDINADOR RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL CÉSAR L. COLL CARABIAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; "LA SECRETARÍA", "LA FACULTAD", "EL CIRA" Y "LA CEA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario; para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán, es el titular de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ingeniería; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Martín Carlos Vera Estrada, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "EL CIRA"

1. Que es una dependencia académica de investigación y estudios avanzados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México, que fue creada el 21 de enero de 1993 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, fracciones II, III, IV, V, 6º, 17, párrafo tercero, 24, fracciones I y XV; y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 78 y 79 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto organizar, desarrollar e impulsar la investigación para el aprovechamiento óptimo del agua; su preservación y recuperación, uso para la producción de alimentos, generación de energía y protección; todo esto dividido en dos grandes áreas; la calidad y la cantidad del recurso hídrico.
3. Que el Dr. Carlos Díaz Delgado, es Coordinador de "EL CIRA", con las facultades y obligaciones en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.



4. Que cuenta con el personal que posee capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente convenio.
5. Que señala como domicilio el ubicado en el Km. 14.5 de la carretera Toluca-Ixtlahuaca, unidad San Cayetano, Toluca de Lerdo, Estado de México.

IV. DE "LA CEA"

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Que de conformidad con el artículo 23 fracciones II, VIII, IX, XIII, XIX, XXX y XXXIII inciso a) de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene entre otras atribuciones, ser la autoridad del agua en el Estado, en materia de cantidad y de calidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, administrar custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, proponer la aplicación de los avances tecnológicos en el establecimiento y conservación de la infraestructura hidráulica, proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Estado, celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres órdenes de Gobierno, en materia de agua; elaborar y mantener actualizados, el inventario de los recursos hídricos de que dispone el Estado, recopilando toda la información existente y efectuando los análisis, estudios e investigaciones necesarias que comprendan la condiciones hidrometeorológicas, termopluiométricas y fisiográficas, los escurrimientos superficiales y aguas de subsuelo, los usos actuales y previsibles a futuro, a efecto de establecer las políticas públicas, estratégicas, programas, proyectos y actuaciones que le competan al Estado, entre otras.
3. Que el día 1º de marzo del año 2007, fue nombrado por la Junta de Gobierno, César L. Coll Carabias, como Director General de "LA CEA", de conformidad con lo dispuesto con la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el



Universidad Autónoma del Estado de México

UAEM

*Secretaría de Investigación
y Estudios Avanzados*

Estado de Jalisco y sus Municipios, a quién dicha Ley, le otorga el carácter de representante de la "LA CEA", como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, según lo determina la fracción I del artículo 35 del ordenamiento legal mencionado.

4. Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, colonia moderna, código postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

V. DE LAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida en comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo la realización del proyecto de investigación titulado; "**Elaboración del documento de respaldo de la disponibilidad media anual del agua en el Acuífero de Ocotlán, en el Estado de Jalisco**", comprometiéndose la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (La CEA) a proporcionar los recursos económicos a favor de "**LA FACULTAD**" para el desarrollo de este proyecto, conforme a las especificaciones, alcances, términos de referencia, costos, plazos y desarrollo de actividades, que se describen en el **anexo 1**, el cual forma parte integral de este instrumento.



SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" a través de "EL CIRA", se compromete a:

1. Registrar ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados el Protocolo correspondiente.
2. Nombrar al Dr. Jaime Gárfias Soliz responsable académico del desarrollo del proyecto de investigación a que se refiere la cláusula primera del presente convenio y como colaboradores a la Dra. Maribel Hernández Téllez, M. en C. Pedro Morales Reyes, M. en C. Javier Salas García, M. en C. Luvina Bibiano Cruz y M. en C. Guadalupe Vázquez Mejía.
3. Coordinar académicamente las actividades y relaciones con los investigadores de otras instituciones derivadas del proyecto de investigación.
4. Facilitar la información que solicite "LA CEA" relativa a la evaluación y desarrollo del proyecto a través de informes que establezcan ambas partes para su adecuada aplicabilidad.
5. Proceder académica y financieramente conforme a lo establecido en la reglamentación correspondiente.
6. Integrar y analizar la información climatológica, hidrológica e hidrogeológica que se encuentra dispersa en los diferentes informes realizados en la región y que se encuentran en poder de las áreas de aguas subterráneas de los Organismos de cuenca, Direcciones estatales y Gerencia de Aguas Subterráneas de la Subdirección General Técnica, para lo cual tendrán que hacer visitas a las residencias correspondientes. Se realizará un estudio crítico de los estudios previos y se describirá el panorama hidrogeológico actual.
7. Desarrollar un censo general de todos los aprovechamientos que forman parte del acuífero de Ocotlán tomando en cuenta la base de datos de pozos proporcionado por la Gerencia de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, en la que se reporta un total de 930 pozos, con información de cada pozo, su fotografía y número de registro público de derechos del agua (REPDA), nombre del pozo, municipio, coordenadas, volumen de extracción y uso. Las hojas de censo se apegarán a los formatos de la Subgerencia Hidrogeológica de la Gerencia de Aguas Subterráneas de la CONAGUA y la información capturada se apegará a los formatos del Sistema de Información Geográfica para el Manejo del Agua Subterránea (SIGMAS). Se cuantificará



caudal y volumen de extracción en cada aprovechamiento, siempre que sea posible con métodos directos o indirectos y se medirán parámetros como temperatura, potencial de hidrógeno y conductividad eléctrica en pozos en operación. Se anotarán las características constructivas, si esta activo o no, características de operación, uso del agua. Se verificará en campo que las coordenadas de ubicación mostrada en el GPS coincidan con la ubicación en carta de INEGI.

8. Realizar la nivelación de brocales con GPS diferencial considerando la nivelación de 35 aprovechamientos. Se tomará el Datum NAD27 con elipsoide de referencia Clarke de 1886.
9. Estimar la distribución espacial y el volumen anual de la recarga, con una frecuencia anual, mediante el balance de masa y la fluctuación de niveles piezométricos, considerando las relaciones de influencia por parte de otras componentes externas. Elaborar hidrógrafos de cada pozo con los datos históricos que se disponga.
10. Realizar pruebas de bombeo en 10 aprovechamientos para determinar los valores de los parámetros físicos e hidráulicos regionales que rigen el movimiento del agua en el subsuelo tales como la conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento que describan satisfactoriamente el comportamiento histórico y actual del recurso subterráneo. Se deberá acordar con "LA CEA" los aprovechamientos en los que se realizarán las pruebas y se indicarán los criterios por los que se seleccionaron.
11. Realizar la caracterización hidrogeoquímica del acuífero de Ocotlán desde el punto de vista de su distribución espacial, de las relaciones existentes entre las distintas variables fisicoquímicas y la evolución hidrogeoquímica temporal. Se incluirá el balance iónico correspondiente a cada muestra.
12. Con la información generada durante el curso de este proyecto, crear y alimentar una base de datos utilizando un Sistema de Información Geográfica (GIS). Con ello se podrá combinar la información cartográfica y la información generada durante el proyecto para que las autoridades puedan acceder, evaluar y representar eficientemente toda la información. Se realizarán planos de isolíneas correspondientes a elevación, profundidad y cambio de almacenamiento del agua subterránea, así como de red de flujo para época de lluvia y para estiaje. En aquellos casos en que se tenga más de un sistema acuífero, se deberá identificar y separar la información que corresponda a cada



uno de ellos para su procesamiento, debiendo presentar por separado las configuraciones respectivas. En la esquina inferior derecha de los planos, deberá aparecer el pie de plano proporcionado por "LA CEA", así como la tira marginal la cual se deberá insertar en la parte derecha de los planos.

13. Se entregarán dos copias del borrador del informe de avance, que deberá contener la descripción textual del desarrollo de los trabajos para su revisión y, en su momento, emitir las observaciones y correcciones al documento. Así mismo, al finalizar los trabajos, se integrará la versión definitiva del informe, considerando las observaciones finales; y procederá a la impresión definitiva para remitir los cuatro ejemplares originales del informe final. El informe final deberá contener la información de campo (incluyendo las hojas de censo de aprovechamientos) y la de gabinete obtenida durante el desarrollo de las diferentes actividades. Se uniformizará la presentación de los resultados obtenidos durante el desarrollo del presente estudio. La información que se presente en el informe final será aquella que se haya obtenido del análisis, procesamiento e interpretación de los datos generados en las actividades. "LA FACULTAD" deberá seguir el formato de edición que le proporcionará "LA CEA".

"LA FACULTAD" estará obligada a entregar juegos impresos del informe final (originales) a "LA CEA", cada uno de los juegos con su(s) respectivo(s) disco(s) compacto(s), que contenga toda la información recopilada, obtenida y procesada en el estudio. Dichos juegos de informes deberán quedar integrados, cada uno de ellos, en dos tomos empastados (no carpetas con aros), de conformidad con los "Lineamientos para la elaboración y edición de publicaciones de la Subdirección General Técnica" de la CONAGUA, emitidos en mayo de 2001.

Cada uno de los juegos del informe final deberá venir acompañado por uno o más discos compactos (CD formato PC-IBM o compatible), que contengan la siguiente información:

- El informe final íntegro con figuras (Ej.: gráficas, planos, imágenes, etc.) y tablas insertadas/vinculadas en el texto.
- Todas las figuras (Ej.: gráficas, planos, imágenes, etc.) y tablas editadas cada una por separado, que estén incluidas en el informe final.
- Todos los archivos de computadora generados en el proceso de análisis e interpretación del proyecto (Ej.: las bases de datos referentes a la piezometría, pruebas de permeabilidad, compilación e integración del censo de aprovechamientos, etc.).



Cada capítulo del informe final constituirá un archivo diferente, que contenga el texto y las figuras y tablas correspondientes, insertadas o vinculadas. Las referencias también constituirán un archivo por separado. Respecto a figuras y tablas editadas por separado, se recomienda asignar a cada figura un solo archivo cuyo nombre coincida con el número de la figura referido en el texto del informe. Esto no aplica en el caso de las tablas: un solo archivo puede incluir más de una tabla, ubicándolas en distintas hojas cada una de ellas siempre y cuando su título y número consecutivo sean idénticos a los utilizados en el texto del informe.

Además, **"LA FACULTAD"** deberá entregar por triplicado en uno o los discos compactos que sean necesarios (CD formato PC-IBM o compatible) lo siguiente:

- Las cartas que conformen el plano base en archivos digitales escala 1:50000, o bien 1:250000, según sea el caso.

El formato de la base de datos deberá ser compatible con el Sistema de Información Geográfica para el Manejo del Agua Subterránea (SIGMAS) de la CONAGUA, quien proporcionará los formatos y los catálogos correspondientes de claves que definen cada uno de los campos de la base de datos, para que sean capturados por **"LA FACULTAD"**.

Para que la información sea compatible con la forma de entrada de datos del SIGMAS, **"LA FACULTAD"** deberá capturar la información en dos grandes grupos: acuíferos y aprovechamientos. Los acuíferos se identificarán de manera única al asociarles el número del estado en el que se encuentran y un número secuencial asignado por Gerencia de Aguas Subterráneas de la CONAGUA. Los aprovechamientos se identificarán de la siguiente manera: número de estado, número de acuífero, número secuencial, este último será asignado de manera interna por el SIGMAS. Estas claves serán proporcionadas por la CONAGUA.

14. Difundir los resultados obtenidos ante **"LA CEA"**, así como la realización de tesis de maestría y doctorado con la información generada en el transcurso de la investigación, previa autorización por escrito de **"LA CEA"**.
15. Cumplir con los objetivos y metas establecidas en el protocolo de este proyecto, a través del investigador responsable. Los resultados, conclusiones y recomendaciones se reportarán en el informe final a **"LA CEA"**.



Como parte de los productos a entregar, “**LA FACULTAD**” elaborará el documento de respaldo para publicación de la disponibilidad de agua subterránea, de acuerdo con el índice y contenido que para este fin ha definido la CONAGUA (NOM-011-CNA-2000). “**LA CEA**” entregará dicho índice así como un ejemplo de documento integrado.

II. “LA CEA” se compromete a:

1. Apoyar el desarrollo del proyecto de investigación, descrito en la cláusula primera del presente convenio a través del otorgamiento de recursos por un monto de **\$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual, se utilizará, conforme al desglose financiero según anexo, que forma parte integral del presente instrumento. Los recursos se cubrirán con recursos propios. El primer pago se realizará a los diez días de firmado el contrato y será por un monto de **\$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
2. Designar al Ing. Jacobo Guinzberg Belmont, como responsable del seguimiento y evaluación del proyecto, quien se desempeña como Coordinador de Disponibilidad de “**LA CEA**”.
3. Coadyuvar en las tareas del proyecto y supervisar su correcto funcionamiento conjuntamente con el “**EL CIRA**”.
4. Difundir los resultados obtenidos ante las autoridades de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
5. Informar en tiempo y forma a “**LA FACULTAD**” sobre el desarrollo y finiquito del proyecto.

III. “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Realizar evaluaciones periódicas de las actividades realizadas que permitan obtener el grado de avance del proyecto de investigación, y en su caso, recomendar las medidas pertinentes para su adecuada operación.
2. Reconocer la participación mutua en la publicación de resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de investigación, objeto del presente convenio y



reconocer los créditos que correspondan al investigador responsable del proyecto, así como a los colaboradores del mismo.

3. Intercambiar experiencias, técnicas, esfuerzos e infraestructura de investigación entre los participantes de las instituciones para integrar un conocimiento interdisciplinario en el estudio de los mecanismos que influyen en el equilibrio o desequilibrio de los recursos hídricos disponibles en el acuífero. De esta manera los conocimientos podrán ser utilizados por las autoridades de "LA CEA" para mejorar las condiciones ambientales del acuífero de Ocotlán.
4. Proponer un plan de trabajo y estudios futuros por avanzar en el conocimiento del acuífero con el fin de conocer la evolución de variables como aportaciones, extracciones y la dinámica de explotación del acuífero. Así mismo, generar información de alta confiabilidad científica para la publicación de artículos en revistas de reconocimiento internacional, así como para la realización de tesis de maestría y doctorado.

TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD", el Dr. Jaime Gárfias Soliz, profesor-investigador del Centro Interamericano de Recursos del Agua.

Por "LA CEA", el Ing. Jacobo Guinzberg Belmont, Coordinador de Disponibilidad de "LA CEA".

La Comisión de Seguimiento será presidida por el responsable institucional que designe "LA CEA" y se constituirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

Esta comisión deberá reunirse como mínimo cada sesenta días a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante, ya sea institucional u operativo de cada una de las partes; se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en caso, cuando así se requiera se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos escritos firmados por los representantes de cada una de las partes.



CUARTA. COSTOS Y MANEJOS DE LOS RECURSOS

1. “LA CEA” destinará recursos por un monto de **\$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para la realización del estudio que serán entregados de acuerdo al avance físico y financiero que se presenta en anexo.
2. “LA CEA” deberá depositar en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México los ingresos que correspondan con motivo del presente convenio.
3. La Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados será la responsable administrativa del proyecto y vigilará que los recursos asignados se utilicen conforme al avance físico y financiero, descrito en la cláusula primera y motivo del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento, le sea proporcionada por cualquiera de las partes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de las partes que la hayan proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o su personal.



SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de los suscribientes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el día 30 de junio del 2009. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA: CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM *Secretaría de Investigación
y Estudios Avanzados*

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGÉN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "LA SECRETARÍA"


DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN
SECRETARIO

POR "LA CEA"


CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FACULTAD"


DR. MARTÍN CARLOS VERA ESTRADA
DIRECTOR

POR "EL CIRA"


DR. CARLOS DÍAZ DELGADO
COORDINADOR

TESTIGOS

POR "LA CEA"


HÉCTOR J. CASTAÑEDA NÁJIZ
DIRECTOR DE CUENCAS Y
SUSTENTABILIDAD


JACOBO GUINZBERG BELMONT
COORDINADOR DE DISPONIBILIDAD

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y SU DEPENDENCIA ACADÉMICA DENOMINADA CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA, Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. CONSTE. -----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


REVISADO